

Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2024-00003**00

Decisión : Requerimiento previo a aplicación desistimiento tácito de notificación

En atención a que el Despacho realizó requerimiento a la parte demandante, para adelantar unas cargas procesales que se encontraban pendientes respecto de la notificación del demandado DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL BAJO CAUCA S.A.S., requerimiento ordenado mediante auto del 23 de febrero del 2024; no obstante, la parte demandante no ha realizado dicha actuación, esto es, realizar la notificación la dirección física aportada en la demanda con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso, como tampoco ha aportado otra dirección electrónica correspondiente al demandado como canal para la notificaciones judiciales, ni ha gestionado la materialización dela medida cautelar decretada, es por lo anterior, previo a declarar desistidas dichas actuaciones, se requiere nuevamente al ejecutante, para que gestione la notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado y aporte prueba de la inscripción del embargo, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal.

Para dar cumplimiento a lo ahora requerido, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR/ALFONSO ACUÑA JIMÉNEX

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1415e42ee3533c0cf2ae2d65e51e54d80e15fd350f2109c67d6d275b9f7b0cea**Documento generado en 04/03/2024 07:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica